



Alcaldía de Medellín

CIRCULAR 202060000082

DE: Secretaría de Educación de Medellín

PARA: Rectores y directores rurales de establecimientos educativos de Medellín

ASUNTO: Lineamientos sobre la contención del COVID – 19 y adopción de medidas preventivas con forme a las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional y la Alcaldía de Medellín, para el personal administrativo de las Instituciones Educativas de Medellín.

FECHA: 17 de Marzo de 2020

En cumplimiento de la Circular Ministerial 020 del 16 de marzo de 2020, por medio del cual se implementan medidas adicionales y complementarias para el manejo, control y prevención del Coronavirus (COVID-19), y en concordancia de las Circulares Municipales 0068 de 2020 de Secretaría de Gobierno y Gestión de Gabinete, y 0059 de marzo de 2020 de la Secretaría de Gestión humana y servicio al Ciudadano, la Secretaría de Educación de Medellín se permite adoptar las siguientes medidas para el personal administrativo de los establecimientos educativos de Medellín.

1. De acuerdo al numeral 6 de la Circular 020 del Ministerio de Educación, para el personal administrativo de los establecimientos educativos, las decisiones deberán estar en el marco de las recomendaciones de horarios flexibles, trabajo en casa y de conformidad con las necesidades del servicio, siguiendo los lineamientos de la directiva presidencial 02 del 12 de marzo de 2020 y en concordancia con las medidas adoptada a nivel de la Alcaldía de Medellín.
2. En atención a la Circular N. 202060000059 del 11 de marzo de 2020, emitida por la Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la ciudadanía, se solicita a los servidores administrativos de las instituciones educativas de Medellín tener en cuenta los lineamientos y medidas de carácter preventivo para contener la propagación del Coronavirus (COVID-19).



Alcaldía de Medellín

3. Los servidores administrativos que laboran en las instituciones educativas y presenten síntomas o afecciones respiratorias leves y moderadas deberán:

a. Contactarse de inmediato con su superior (rector) quien identificará si la actividad laboral se puede desarrollar desde la casa, sin que afecte el servicio o los derechos de la comunidad educativa.

b. El rector de la Institución educativa deberá reportar el nombre completo, cargo del servidor, ubicación de la dependencia (nombre, dirección y teléfono de la Institución Educativa), dirección de residencia y número de contacto del servidor, además de la fecha de inicio de la novedad, al correo electrónico gestión.riesgolaboral@medellin.gov.co, el cual será validado por un profesional de la salud adscrito a la unidad de gestión de riesgo laboral en el domicilio del servidor público presuntamente afectado.

c. En cuanto a los contratistas que realizan actividades en las instituciones educativas que presenten síntomas o afecciones respiratorias leves y moderadas, deberán contactarse con el coordinador del proyecto o contrato, el cual deberá darle las indicaciones correspondientes.

4. En concordancia con las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional para la realización del trabajo en casa, la Secretaria de Educación de Medellín, informa a los rectores que de acuerdo con la necesidad del servicio podrá coordinar con los servidores administrativos a cargo, el método de labor con esquemas como días presenciales y días de trabajo en casa o jornada mixta, por horas presenciales y el resto en casa.

5. El directivo docente deberá tener en cuenta los siguientes criterios para priorizar los servidores administrativos que puedan realizar trabajo desde su casa:

a. Servidores públicos mayores de 60 años

b. Servidoras públicas en estado de embarazo

c. Servidores públicos con hijos menores de 15 años, sin tener personas que se encarguen de su cuidado en casa.

d. Servidores públicos que convivan con familiares mayores de 80 años o que estén diagnosticados con algún tipo de enfermedad respiratoria leve o moderada.



Alcaldía de Medellín

e. Servidores públicos que presenten resfrío o tengan diagnóstico de cáncer, VIH, hipertensión, patologías cardíacas, diabetes y patologías renales.

f. Servidores públicos que hayan regresado del exterior en un término máximo de 15 días a la fecha.

g. Servidores públicos que realizan labores que puedan realizarse desde la casa sin que se afecte la prestación esencial del servicio.

6. El rector será responsable de coordinar y supervisar el trabajo realizado por los servidores a su cargo que presten servicio desde su casa.

7. Por último, las disposiciones contenidas en la presente Circular no tienen fecha de finalización, podrán ser actualizadas o modificadas de acuerdo con el desarrollo de los acontecimientos o nuevas instrucciones por parte de las autoridades competentes, con ocasión a la calamidad pública decretada por el Alcalde de la ciudad de Medellín.

MARTHA ALEXANDRA AGUDELO RUIZ

Secretaria de Educación de Medellín

Proyecto Liliana María Sánchez Ruiz Auxiliar administrativo - Talento Humano	Revisa Carolina Roldán Asesorado Talento Humano	Revisa Isabel Angarita Nieto Lider de Programa Jurídica	Revisa Tatiana María Muñoz Rojas Lider de Proyecto Novedades	Aprobo Juan Esteban Sicales Director Técnico Talento Humano	Aprobado Juan David Agudelo Restrepo Subsecretaria Administrativo y Financiera	Aprobo María Patricia Arco Asesora Jurídica de Despacho
--	---	---	--	---	--	---



